



CUT: 29197-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1188-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

El Memorando 3728-2024-ANA-OA-UEC de 2024-07-24, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua, señala que mediante Memorando 2492-2023-ANA-OA-UEC de 2023-06-12, devolvió los antecedentes administrativos respecto de la Resolución Directoral 570-2013-ANA-AAA-Cañete Fortaleza de 2013-11-6 correspondiente a la obligada Alicia Gil Viuda de López con la siguiente indicación «De la documentación remitida, no es posible identificar plenamente a la obligada, ya que no se señala el documento de identidad de la misma, siendo ello así, se deberá indicar dicho documento, dado que, realizada la búsqueda en la consulta en línea de la RENIEC, no se encuentra registrada dicha persona» y con Oficio 606-2024-JUSHR-P la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac señala: «Se hace de conocimiento que la señora Alicia Gil Viuda de López, se encuentra en estado inactivo en la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chacrasana por más de 13 años, considerando como fecha probable de retiro del Padrón de Usuarios el año 2010, desde esa fecha no se tiene información de la señora», es su administración quien debe pronunciarse respecto a lo señalado por la Junta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos - LRH - Ley 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece en su numeral 197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, mediante Resolución Directoral 570-2013-ANA AAA.CF de 2023-11-5 se sanciona a Alicia Gil Viuda de López con una multa de 0,5 UIT por infringir el literal j) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos al no haber pagado la tarifa de agua por uso agrario desde el año 2002 hasta 2009 por la suma de S/ 222,56 soles;

Que, atendiendo a que existen causas sobrevenidas para la ejecución del procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se sanciona a la señora Alicia Gil Viuda de López, al haberse consultado al Sistema RENIEC, sobre la existencia de la persona natural con nombre de Alicia Gil Viuda de López, no aparece registrada en el sistema, por tanto, se ha hecho imposible identificarla, considerando que de acuerdo con el artículo 7° de

la Resolución Jefatural 235-2018-ANA, establece que el órgano instructor dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador, formulando la «Notificación de Cargo», al presunto infractor, **el mismo que deberá ser debidamente identificado** (*el resaltado es nuestro*), determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento de ejecución coactiva, en ese sentido se debe declarar el fin del presente procedimiento y disponer su archivo definitivo;

Que, estando al Informe Legal 385-2024-ANA-AAA-CF/LMZV de 2024-09-25, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el fin del procedimiento, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador seguido a la señora Alicia Gil Viuda de López por cuanto ha sobrevenido causas justificantes que hacen imposible su continuación, al no haberse identificado a la sancionada señora Alicia Gil Viuda de López, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer, el archivo definitivo del procedimiento administrativo sancionador contenido en la Resolución Directoral 570-2013-ANA-AAA.CF de 2023-11-5.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, así como remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.